

d'Iniciatives per a la Reinserció (CIRE), procedió a descontar una remesa de 31 efectos de comercio a cargo de diversos clientes, librados todos ellos en virtud de las relaciones comerciales que habían mantenido.

El importe de la remesa de 6.969.983 pesetas, fue abonado en la cuenta corriente a la vista número 0030 2001 51 0870126 271 que CIRE mantiene en la indicada sucursal de mi mandante.

Acredito los anteriores extremos, acompañando señalado de documentos número 1 relación de los efectos descontados por CIRE; de documento número 2 extracto en su parte bastante de la cuenta corriente en la que fue abonado el importe de la remesa descontada y de documento número 3 copia de la hoja de liquidación que mi mandante le remitió.

Segundo.—Entre los efectos descontados, señalado con el número de orden 31, consta una letra de cambio por importe de 528.218 pesetas, vencimiento al día 15 de febrero de 1997 a cargo de "Tompeo, Sociedad Limitada".

Las circunstancias identificativas de la referida letra de cambio son las siguientes:

Clase 7.<sup>a</sup>, número 0E7372296, por importe de 528.218 pesetas, vencimiento al día 15 de febrero de 1997, librada en Barcelona el día 30 de octubre de 1996, por Centre d'Iniciatives per a la Reinserció, debidamente aceptada por la mercantil "Tompeo, Sociedad Limitada", con número de identificación fiscal B-17402892, con domicilio en Maçanet de la Selva, carretera Vella a Sils, sin número, en la que constaba extendido el aval solidario en favor de la aceptante prestado por don Joan Munso Prats, con número de documento nacional de identidad 40155602-V, con domicilio en Maçanet de Cabrenys, plaça de l'Església, número 16.

La referida letra de cambio fue librada para atender el pago de las facturas que CIRE había emitido a cargo de "Tompeo, Sociedad Limitada", por razón de las mercaderías que le había servido, a saber:

1. Para el pago de parte de la cantidad de 401.915 pesetas, mayor importe de 595.251 pesetas, correspondiente a la factura número 2.333, de fecha 30 de octubre de 1996.

2. Para el pago de la cantidad de 83.417 pesetas, correspondiente a la factura número 2.334, de fecha 30 de octubre de 1996.

3. Para el pago de la cantidad de 42.886 pesetas, correspondiente a la factura número 2.362, de fecha 31 de octubre de 1996.

Acredito los anteriores extremos, acompañando señalada de documento número 4 certificación librada por el Gerente de CIRE el día 9 de octubre de 1997 y de documentos números 5 al 7, ambos inclusive, fotocopia de las citadas facturas.

Tercero.—Obrando en poder de mi mandante la letra reseñada en el anterior hecho tercero, se sufrió extravío de la misma antes de su vencimiento, sin que pudiera ser presentada al cobro.

Cuarto.—Conforme al artículo 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque, en caso de extravío de una letra de cambio el tenedor desposeído de la misma podrá acudir ante el Juez para impedir que se pague a tercera persona, para que aquélla sea amortizada y para que se reconozca su titularidad, pudiendo, incluso si la letra hubiera vencido, exigir el pago de la misma prestando la caución que fije el Juez o la consignación judicial del importe de aquélla.

Concurriendo los supuestos del citado artículo 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque, vengo a solicitar del Juzgado en la representación que ostento se impida que el importe de la citada letra de cambio sea pagado a tercera persona, se decrete su amortización y se reconozca la titularidad de mi mandante y estando vencido el efecto extraviado, que por los obligados cambiarios, aceptante y avalista solidario, se proceda a la consignación judicial de su importe.

En su virtud,

Al Juzgado suplico: Que habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, poder y copias, se sirva admitirlo, incoar el expe-

diente de jurisdicción voluntaria sobre extravío de la letra de cambio que se insta, en el que se me tendrá por parte en nombre de quien comparezco y se acuerde requerir al librado aceptante y a su avalista personal y solidario para que retengan su pago y depositen judicialmente su importe y previos los demás trámites legales se dicte sentencia reconociéndola titularidad de mi representado y decretando la amortización de la citada letra de cambio, con imposición de las costas del procedimiento a quien se opusiere.»

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente en Santa Coloma de Farners a 23 de marzo de 1999.—El Secretario.—15.752.

## SANTANDER

### Edicto

Doña Olga Iglesias Santamaría, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 20/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Benigno Seijas Menéndez y doña Concepción Martínez Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá; señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3900 0000 18 0020 98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de junio de 1999, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de julio de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca registral número 7.020, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, libro 113, folio 224.

Finca número 164, denominada piso undécimo, derecha, por el portal señalado con el número 4 de la calle Antonio López. Ocupa una superficie de 197 metros 21 decímetros cuadrados, distribuida en acceso principal y de servicio, «hall», comedor, cuatro dormitorios, dormitorios de servicio, cocina, oficio, dos baños, aseo de servicio y dos terrazas. Lindando: Por el norte, con la calle Castilla; por el sur, calle Antonio López; por el este, escalera común, escalera de calle Castilla, número 5, y patio propio, y al oeste, con el piso undécimo, izquierda, por la calle Antonio López, número 6, y undécimo, derecha, por la calle Castilla, número 7.

Tipo de subasta: 18.419.310 pesetas.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez, Olga Iglesias Santamaría.—El Secretario.—15.769.

## SANT FELIU DE GUÍXOLS

### Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sant Feliu de Guixols, que, cumpliendo lo acordado en providencia esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 106/1998, promovido por el Procurador don Pere Ferrer Ferrer, en representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por «Otyp, Sociedad Limitada», que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 1 de julio de 1999, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 13.960.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 27 de julio de 1999 por el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 2 de septiembre de 1999; celebrándose, en su caso, estas dos últimas, a la misma hora que la primera.

### Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad señalada anteriormente, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sant Feliu de Guixols del Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.